

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 025

Fecha Estado: 18/02/2022 **Página: 1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120140078200	Ordinario	ALBEIRO DE JESUS ANGEL CARDONA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120160139400	Ordinario	ESTER NATALIA CANO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120170025300	Ordinario	CARLOS HUMBERTO MEJIA TABORDA	COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	17/02/2022		
05001310500120180029400	Ordinario	LUZ ELENA MONTOYA DE MEDINA	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120180030300	Ordinario	JULIO NOEL ARANGO ROMAN	FABRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y ORDENA ARCHIVO. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120180042000	Ordinario	ANDRES CALLE RESTREPO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00. YU	17/02/2022		
05001310500120180047000	Ordinario	GLORIA CELENE MORALES CORREA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud NIEGA. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120180047100	Ordinario	CARMEN ROSA ZABALA ROJAS	COLPENSIONES	Auto decide recurso NO REPONE. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120180053500	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA IRAL LLANO	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 03 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 11:00 AM. YU	17/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120190003600	Ordinario	JAIME ALBERTO GUTIERREZ ARANGO	COOTRASANA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPTT Y SS PARA EL 16 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	17/02/2022		
05001310500120190039000	Ordinario	GLADYS HELENA CARMONA GIRALDO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120190044900	Ordinario	CARLOS ARTURO BARONA DARAVIÑA	ITCSE LTDA.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DE LA CITADA COLPENSIONES. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE INTEGRACION DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIO ESPECIAL. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 DEL CPT Y SS PARA EL 10 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	17/02/2022		
05001310500120190048600	Ordinario	HECTOR DARIO URAN DURANGO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120190050900	Ordinario	SIRLEY CRISTINA PATIÑO ARANGO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Y APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS. -CDO-	17/02/2022		
05001310500120190051000	Ordinario	MARIA EUGENIA CALLE OLIVEROS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA POR PARTE DE COLPENSIONES. DA POR NO CONTESTADA POR PARTE DE PORVENIR S.A. RECONOCE PERSONERIA Y FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 DEL CPT Y SS PARA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	17/02/2022		
05001310500120190069900	Ordinario	RUBEN DARIO JARAMILLO CARDONA	PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RESUELVE SOLICITUD. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIAS DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 77 Y 80 DEL CPT Y SS PARA EL 09 DE JUNIO DE 2022 A LAS 09:00 AM. YU	17/02/2022		
05001310500120200030200	Ordinario	LUIS ALBERTO MARTINEZ CEBALLOS	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DA POR CONTESTADA LA DEMANDA. RECONOCE PERSONERIA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 77 DEL CPT Y SS PARA EL 11 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 02:00 PM. YU	17/02/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/02/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 07 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de enero del mismo año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00302

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta las respuestas a la demanda por parte de **COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S** como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP N° 178.184 del CS de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de **COLPENSIONES**, al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** identificado con CC N° 1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS de la J., para representar los intereses **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Y a la Dra. **SARA LOPERA RENDON** identificada con C.C 1.037.653.235 y portadora de la TP No. 330.840 del C.S. de la J., para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a la documental aportada con las contestaciones a la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ana gertrudis arias vanegas'.

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2014 00782

Dentro del proceso ordinario laboral de **ALBEIRO DE JESÚS ÁNGEL CARDONA** contra **COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 6 de diciembre de 2021.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$302.842
Gastos	\$0
TOTAL	\$757.105

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS

A FAVOR DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$454.263
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$302.842
Gastos	\$0
TOTAL	\$757.105

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS

A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN	
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$302.842
Gastos	\$0
TOTAL	\$302.840

SON: TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS

Medellín, 4 de febrero de 2022


CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2014 00782

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 01394

Dentro del proceso ordinario laboral de **ESTER NATALIA CANO GÓMEZ** contra **COLPENSIONES** y **PAULA ANDREA CANO HERNÁNDEZ**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 23 de noviembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A FAVOR DE COLPENSIONES	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS

A FAVOR DE LA PAULA ANDREA CANO HERNÁNDEZ	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$828.116
Gastos	\$0
TOTAL	\$828.116

SON: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS

Medellín, 7 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2016 01394

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "ana gertrudis arias vanegas".

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para subsanar la contestación a la demanda venció el 04 de noviembre de 2021, toda vez que el auto que la devolvió se notificó por estados del 27 de octubre del mismo año. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de febrero de dosmil veintidós (2022)
Rad. 2017 00253

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que LA **CORPORACION CLUB CAMPESTRE EL RODEO**, subsanó oportunamente las deficiencias señaladas en auto del [05 de octubre de 2021](#), cumpliendo con los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **JULIÁN FERNANDO QUICENO MARTÍNEZ**, identificado con CC N° 8.358.851 y portador de la TP N° 323.562 del CS de la J., como apoderado sustituto, para representar los intereses de LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A., conforme a sustitución remitida al correo del despacho los días [4 y 8 de noviembre de 2021](#).

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2018 00294

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUZ ELENA MONTOYA DE MEDINA** contra **COLPENSIONES**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de noviembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LUZ ELENA MONTOYA DE MEDINA	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$877.803
Gastos	\$0
TOTAL	\$877.803

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS

Medellín, 7 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00294

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00303

Dentro del proceso ordinario laboral de **JULIO NOEL ARANGO ROMÁN, ZULEMA AIDÉ GÓMEZ JIMÉNEZ** y **HUGO DE JESÚS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** contra **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 21 de septiembre de 2021.

Al no haber condena en costas en ninguna de las instancias, se ORDENA el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2022. Le informo a la titular del despacho que el día de hoy, fue remitido del Tribunal Superior de Medellín, Sala Quinta de Decisión Laboral el expediente con radicado 001 2018 00420 00, donde se surtió el Recurso de Apelación y que el término para contestar la demanda venció el 21 de julio de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 6 del mismo mes y año, de conformidad con el inciso 2° del artículo 91 del CGP. Sírvase proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018 00420

Visto el informe secretarial anterior **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en proveído del 01 de febrero de 2022; donde Confirma el auto del [3 de marzo de 2021](#), mediante el cual se declaró impróspera la excepción previa propuesta por PORVENIR S.A. de falta de Integración con la Nación Ministerio de Hacienda – Oficina Bonos Pensionales-.

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

De otro lado toda vez que la Dra. **LUZ FABIOLA CARRILLO**, identificada con CC N° 52.647.144 y portadora de la TP N° 85.690 del CS de la J., cumplió con lo requerido mediante auto del 23 de julio de 2021, se le RECONOCE PERSONERIA para representar los intereses de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.** conforme a la documental remitida al correo del despacho el [05 de agosto de 2021](#).

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2018 00470

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLORIA CELENE MORALES CORREA** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, se NIEGA la solicitud de incidente de desacato que eleva la parte accionante, por la simple razón de que el apoderado de la actora pasa por alto que dicho trámite se regula en el decreto 2591 de 1991 como incidente de desacato a sentencia de tutela, que claramente no es el caso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2018 00471 00
Demandante:	Carmen Rosa Zabala Rojas
Demandadas:	Colpensiones Colfondos
Decisión:	No repone.

Dentro del presente proceso, procede esta servidora judicial a decidir sobre el recurso de reposición interpuesto oportunamente por la apoderada de la codemandada COLFONDOS contra el auto que aprobó la liquidación de costas.

Señala la apoderada que se debió fijar un monto inferior atendiendo a las circunstancias del litigio y sus gestiones, pues no se atendieron los parámetros de utilidad, razonabilidad y demás.

De entrada se advierte que el recurso no realiza ningún argumento concreto, pues transcribe literalmente la ley y la jurisprudencia sin realizar una propuesta hermenéutica para este asunto en particular, es decir, no explica por qué circunstancias se debieron fijar agencias en una suma menor, ni tampoco hace, en este sentido, una valoración de la gestión (Que, según la redacción, sería la de la impugnante en vez de la parte a favor de quien se señalaron las costas). En vez de proponer un análisis singular del caso lo que hace la impugnante es enunciar las generalidades a las que está sujeta la fijación de agencias, luego se resuelve teniendo en cuenta que más que resolver reclamos concretos bastará explicar brevemente el monto de la condena.

Para resolver se recuerda que conforme al numeral 1° del artículo 5° del acuerdo PSAA16-10554, en asuntos de primera instancia sin cuantía las agencias pueden ser fijadas entre 1 y 10 SMMLV, es decir, si bien las agencias fijadas no son el piso mínimo, tampoco son el máximo, de hecho, no son ni siquiera un tercio del máximo, y se encuentran adecuadas atendiendo a la duración de la gestión, la oposición que tanto probatoria como argumentativamente presentó la accionada y las gestiones para allegar pruebas aunque estas solo fueran documentales.

Por lo anterior, este Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 21 de enero de 2022, que aprobó la liquidación de costas.

N O T I F Í Q U E S E

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2022. Le informo a la titular del Despacho que el término para subsanar los requisitos de la contestación de la demanda venció el día 14 de enero de 2022, toda vez que el auto que devolvió la misma fue notificado por estados el día 15 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE RENGIFO

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2018 00535

Visto el informe secretarial anterior y toda vez que el curador ad litem del demandado Néider Antonio Gaitán Yara, subsanó oportunamente lo requerido, se da por contestada la demanda, por parte de **MARIBEL YARA CUIMA, IVÁN ANDRÉS GAITÁN YARA** menor representado por su madre y **NEIDER ANTONIO GAITÁN YARA**.

Señala fecha para que tenga lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día el TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.). Se le advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE

ana gertrudis arias vanegas

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 24 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 10 del mismo mes y año, conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MK

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00036

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta las respuestas a la demanda por parte de **TIBERIO DE JESUS ACEVEDO CANO, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES SAN ANTONIO "COOTRASANA" Y LA CURADORA AD LITEM DE ALEXANDER ESCOBAR RIVERA**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de estos.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

ana arias

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)
2019 00390

Dentro del proceso ordinario laboral de **GLADYS HELENA CARMONA GIRALDO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 10 de diciembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 7 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00390

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 1 de octubre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 17 de septiembre del mismo año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00449

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta la respuesta a la demanda por parte de la citada **COLPENSIONES**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

De otro lado, teniendo en cuenta que la demandada **INTEGRACIÓN DE TRANSPORTADORES COLOMBIANOS DE SERVICIO ESPECIAL LTDA**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma, por parte de esta entidad.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S** como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP N° 178.184 del CS de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de **COLPENSIONES**, conforme a la documental aportada con la contestación a la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA

(09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00486

Dentro del proceso ordinario laboral de **HÉCTOR DARÍO URÁN DURANGO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 13 de diciembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

RESUMEN DE GASTOS ACREDITADOS			
CONCEPTO	ARCHIVO	PÁGINA	VALOR
Envío de citación	1	118	\$12.200
TOTAL DE GASTOS			\$12.200

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$12.200
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'646.304

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS

Medellín, 7 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00486

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00509

Dentro del proceso ordinario laboral de **SIRLEY CRISTINA PATIÑO ARANGO** contra **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 13 de diciembre de 2021. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PORVENIR	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$2'725.578
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
TOTAL	\$3'634.104

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS

Medellín, 7 de febrero de 2022

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

2019 00509

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 30 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 del mismo mes y año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00510

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta las respuestas a la demanda por parte de **COLPENSIONES Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

De otro lado, teniendo en cuenta que la demandada **ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, no allegó contestación a la demanda, se da por no contestada la misma, por parte de esta entidad.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S** como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP N° 178.184 del CS de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de **COLPENSIONES**, conforme a la documental aportada con la contestación a la demanda.

De otro lado teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [17 de enero de 2022](#) se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA identificado con CC N°

1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS de la J., para representar los intereses COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, conforme a la documental aportada.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de febrero de 2022. Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 30 de septiembre de 2021, toda vez que se corrió traslado de la misma el 16 del mismo mes y año, conforme al Decreto 806 de 2020. Sírvasse proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de febrero de dosmil veintidós (2022)

Rad. 2019 00699

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dicha entidad.

De otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el [19 de septiembre de 2021](#), se remite al mismo al audio de la audiencia realizada el [29 de julio de 2021](#), en el cual se exponen las razones por las cuales el despacho consideró necesaria la integración del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, en consecuencia no se accede a lo solicitado.

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **JOSE HUMBERTO ALVARADO NIÑO**, identificada con CC N° 79.733.541 y portador de la TP N° 143.273 del CS de la J., para representar los intereses del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, conforme a poder aportado con la contestación de la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente la

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 08 de febrero de 2022.
Le informo a la titular del despacho que el término para contestar la demanda venció el 07 de febrero de 2022, toda vez que se corrió traslado de la misma el 24 de enero del mismo año, de conformidad con el decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

Yurani MR

YURANI MONSALVE

Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2020 00302

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta las respuestas a la demanda por parte de **COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS Y LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por contestada la misma por parte de dichas entidades.

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Sociedad **MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S** como apoderado principal y a la Dra. **LUISA FERNANDA MIRA LUNA**, identificada con CC N° 1.020.403.228 y portadora de la TP N° 178.184 del CS de la J., como apoderada sustituta, para representar los intereses de **COLPENSIONES**, al Dr. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** identificado con CC N° 1.016.019.370 y portador de la TP N° 267.511 del CS de la J., para representar los intereses **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Y a la Dra. **SARA LOPERA RENDON** identificada con C.C 1.037.653.235 y portadora de la TP No. 330.840 del C.S. de la J., para representar los intereses de **LA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme a la documental aportada con las contestaciones a la demanda.

Se señala fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y seguidamente TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M). Se les advierte a las partes la obligación de comparecer a la presente audiencia.

Se solicita a los apoderados de las partes confirmar la asistencia a la misma, remitiendo al correo electrónico del despacho los números de teléfonos y correos electrónicos de las personas que deberán comparecer a la misma, con el fin de generar el vínculo para la audiencia virtual y ser notificado a los interesados.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'ana gertrudis arias vanegas'.

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA